

03-02-2018  
3:50 PM  
Andrés B.



CONCESION  
**Rumichaca**  
Pasto



JP-425-18

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de abril de 2018

Señor  
**JORGE EDUARDO TOBAR TIMANÁ**  
Dirección: Edificio Concasa Oficina 308  
Teléfono: 315 201 54 48  
[Jorgeeduradot@gmail.com](mailto:Jorgeeduradot@gmail.com)  
Ciudad

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición en interés particular, con serial de Radicado No. R000577-18.**

Cordial saludo,

Con ocasión a la petición del asunto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite manifestar que una vez revisada la base de datos de predios afectados y previo a la verificación en campo del trazado y cartografía de la obra de la referencia aprobados actualmente, fue posible determinar que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 240-193047, se encuentra requerido para la ejecución del proyecto vial, identificado con la RUPA-5-0269.

Por tal razón y de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 15 de 2015, suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto "Rumichaca – Pasto", una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción del corredor vial, diligencia que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de la figura de delegación de la gestión predial, contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y que se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y Ley 1882 en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

En virtud de lo anterior y con base en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018:

*"Artículo 27. Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte.*

*Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.*



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)  
[facebook.com/Viauniondelsur](https://www.facebook.com/Viauniondelsur)  
[viauniondelsur](http://viauniondelsur)

OFICINA PRINCIPAL:  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



JP-425-18

*Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.*

(...)"

En este sentido, la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S procedió con la titular del derecho real de dominio inscrita en el folio de matrícula Inmobiliaria la señora BLANCA EMMA BOTINA GOMAJOA, a firmar el permiso de intervención voluntario sobre el area requerida y sus mejoras, permitiendo su disposición y colaboración con la ejecución de las obras viales del proyecto de referencia.

Así las cosas, la entrega anticipada del terreno se realizó de manera libre y espontánea por parte de su propietaria, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble toda vez que hasta la fecha no se ha dictado sentencia frente al proceso declarativo de pertenencia aludido en la petición.

Esperando resolver la inquietud presentada, sin otro particular que atender.

Atentamente,

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA**  
Director Jurídico Predial  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Elaboró: L.Sánchez  
Revisó: Y.Ospina



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](http://viauniondelsur)

OFICINA PRINCIPAL:  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio